

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00485 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA**, en contra de **GONZALO CASTIBLANCO .GUZMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré M026300105187603189600261708

1.-\$32.487.515.oo, capital de la obligación incorporada en la pagaré, más los intereses de mora, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley desde la fecha de presentación de la demanda (02 de mayo de 2022), hasta que se verifique su pago.

2- \$10.401.968.oo correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 24 de mayo de 2021 al 24 de febrero de 2022.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio. De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la profesional del derecho **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2)


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a1dc5f664391f8f959fd7d188383a9ad7d7408350b7509c3bc451405f1fe41**

Documento generado en 22/08/2022 06:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>